



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN N° 136-2006-CONAFU

RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N°117-2020-UAI-CU/P-V

Chincha, 19 de Junio del 2020

-1-

**Visto:** la propuesta de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual, en donde solicita aprobación de la "Directiva para fomentar la cultura de respeto al derecho de autor y uso del software TURNITIN", y;

### CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario.

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA".

Que, por Resolución del Consejo Directivo N°045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus dos (02) locales declarados como conducentes a grado y título profesional, ambos ubicados en la provincia de Chincha, departamento de Ica, con una vigencia de seis (06) años;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N°045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, se deja sin efecto la Resolución N°136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006, así como las resoluciones modificatorias, conexas y complementarias emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N°045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, reconoce que la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. cuenta con cinco (05) programas conducentes al grado académico de bachiller y título profesional conforme se detalla en al Tabla 58 del anexo 4 del Informe Complementario N°025-2020-SUNEDU-02-12 del 28 de febrero del 2020, las cuales son: Administración y Finanzas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Enfermería y Psicología;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la universidad, establece las exigencias para otorgar el grado de Bachiller y Título Profesional.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°182-2019-UAI-CU/P de fecha 17.09.2019, se aprobó la Directiva para fomentar la cultura de respeto al derecho del autor y uso del software TURNITIN;

Que, la Dirección de Investigación y Producción Intelectual, propone ante el Consejo Universitario la aprobación de la "Directiva para fomentar la cultura de respeto al derecho del autor y uso del software TURNITIN", el cual tiene como objetivo establecer los criterios para la verificación del nivel mínimo de similitud en las tesis, trabajos investigación, obras literarias, libros, manuales, informes, fotografías, diseños, patentes, entre otros que elaboran y presenta los miembros de la comunidad académica y administrativa de la Universidad Autónoma de Ica;

Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

### ACUERDA

**Artículo 1°** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N°182-2019-UAI-CU/P de fecha 17.09.2019.

**Artículo 2°** **APROBAR** la Directiva para fomentar la cultura de respeto al derecho del autor y uso del software TURNITIN, el cual forma parte de la presente resolución.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN N° 136-2006-CONAFU

RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N°117-2020-UAI-CU/P-V

Chincha, 19 de Junio del 2020

-2-

**Artículo 3°** ENCARGAR a la Dirección de Investigación y Producción Intelectual la implementación y cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**Artículo 4°** TRANSCRIBIR la presente Resolución a las áreas pertinentes de la universidad.

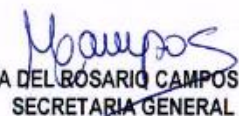
Comuníquese, publíquese y archívese


Dado en Chincha Alta a los 19 días del mes de junio del 2020.



  
DR. HERNANDO MARTIN CAMPOS MARTINEZ  
RECTOR



  
LIC. MORAYMA DEL ROSARIO CAMPOS SOBRINO  
SECRETARIA GENERAL


	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL</b>	<b>Código: DIP11-05-IT-02</b>
	<b>DIRECTIVA PARA FOMENTAR LA CULTURA DE RESPECTO AL DERECHO DE AUTOR Y USO DEL SOFTWARE TURNITIN</b>	<b>Versión: 02</b>
		<b>Página 1 de 8</b>



# DIRECTIVA PARA FOMENTAR LA CUTURA DE RESPETO AL DERECHO DE AUTOR Y USO DEL SOFTWARE TURNITIN



Elaborado por: <b>Dr. Lorenzo Edmundo Gonzáles Zavaleta</b> <b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL</b>	Revisado por: <b>Dr. Willian Esteban Chu Estrada</b> <b>VICERRECTOR ACADÉMICO</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> <b>Nº117-2020-UAI-CU/P-V de fecha 19.06.2020</b>
--	---	---

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL</b>	Código: DIP11-05-IT-02
	<b>DIRECTIVA PARA FOMENTAR LA CULTURA DE RESPETO AL DERECHO DE AUTOR Y USO DEL SOFTWARE TURNITIN</b>	Versión: 02
		Página 2 de 8

## DEFINICIÓN

De acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española (2020) se entiende por plagiar a “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Es decir, se considera como plagio a la falta que se comete al copiar una producción intelectual y presentarlo como propia.



### I.- OBJETIVO:

**ARTÍCULO 1.** La presente Directiva tiene como objetivo establecer los criterios para la verificación del nivel mínimo de similitud en las tesis, trabajos investigación, obras literarias, libros, manuales, informes, fotografías, diseños, patentes, entre otros que elaboran y presenta los miembros de la comunidad académica y administrativa de la Universidad Autónoma de Ica.


### II. ALCANCE Y FINALIDAD



**ARTÍCULO 2.** Las disposiciones que se establecen en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos los estudiantes, egresados, investigadores, docentes investigadores, docentes, personal externo que colabora con la institución y personal administrativo de la Universidad Autónoma de Ica.

**ARTÍCULO 3.** La Universidad Autónoma de Ica promueve la originalidad en los trabajos de investigación que se realizan por parte de los integrantes de la comunidad académica respetando el derecho de autor al verificar que no exista un

Elaborado por: Dr. Lorenzo Edmundo Gonzáles Zavaleta <b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL</b>	Revisado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>VICERRECTOR ACADÉMICO</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> <b>Nº117-2020-UAI-CU/P-V de fecha 19.06.2020</b>
---	--	---

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL</b>	Código: DIP11-05-IT-02
	<b>DIRECTIVA PARA FOMENTAR LA CULTURA DE RESPETO AL DERECHO DE AUTOR Y USO DEL SOFTWARE TURNITIN</b>	Versión: 02
		Página 3 de 8

riesgo e plagio al precisar el porcentaje mínimo de similitud en los trabajos de investigación y académicos.

### III. BASE LEGAL

**ARTÍCULO 4.** La base legal en la que se ampara la directiva está conformada por:

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica
- Reglamento de Grados y Títulos
- Reglamento de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual
- Código de Ética la Investigación Científica
- Directiva de Lineamientos y Guía Metodológica para la Elaboración de Trabajos de Investigación y Tesis




### IV. PLATAFORMA DE EVALUACIÓN DE LA SIMILITUD

**ARTÍCULO 5.** El Turnitin es una plataforma tecnológica, que permite comparar los trabajos de producción académica y científica con los documentos de las base de datos existentes con el propósito de establecer la originalidad de los mismos. A fin de realizar la verificación el software busca y analiza las partes de un texto derivado de una producción intelectual para determinar algún caso de plagio al comparar si coincide con otros documentos previamente registrados en su base de datos.



**ARTÍCULO 6.** La universidad cuenta con la licencia del Software Antiplagio Turnitin, que permite establecer el nivel de similitud de la producción intelectual que realizan

Elaborado por: Dr. Lorenzo Edmundo Gonzáles Zavaleta <b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL</b>	Revisado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>VICERRECTOR ACADÉMICO</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> <b>Nº117-2020-UAI-CU/P-V de fecha 19.06.2020</b>
---	--	---

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL</b>	Código: DIP11-05-IT-02
	<b>DIRECTIVA PARA FOMENTAR LA CULTURA DE RESPETO AL DERECHO DE AUTOR Y USO DEL SOFTWARE TURNITIN</b>	Versión: 02
		Página 4 de 8

los miembros de la comunidad universitaria. El software Turnitin estará a cargo de la oficina del Vicerrectorado Académico y la Dirección de Investigación y Producción Intelectual. La primera se encargará de la revisión de los trabajos de investigación y tesis, mientras que la segunda evaluará los trabajos de investigación y otros documentos de producción intelectual generados en la Universidad Autónoma de Ica.



## V. DOCUMENTOS A REVISAR


**ARTÍCULO 7.** Los documentos sujetos a revisión son todos aquellos documentos elaborados a partir de la producción intelectual en la Universidad Autónoma de Ica. Estos documentos son: los planes de investigación, trabajos de investigación, proyectos o planes de tesis, informes de tesis, artículos científicos, libros, ensayos, monografías, trabajos académicos, monografías, reglamentos, directivas, protocolos, estatutos, manuales institucionales, bases de concursos, guías de prácticas y laboratorios, procedimiento, entre otros, que son elaborados por los estudiantes y el personal de la Universidad.



**ARTÍCULO 8.** Los documentos a revisar con la finalidad de determinar su nivel de similitud deberán ser enviados a las personas autorizadas de las oficinas encargadas de la verificación en formato word o PDF. No se recibirán documentos que se encuentren en otro formato.

**ARTÍCULO 9.** Las tareas y trabajos finales que se desarrollan como parte del proceso de enseñanza aprendizaje que presenten un nivel de originalidad no aceptado serán comunicados al docente del curso, quién deberá informar a las

Elaborado por: Dr. Lorenzo Edmundo Gonzáles Zavaleta <b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL</b>	Revisado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>VICERRECTOR ACADÉMICO</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> <b>Nº117-2020-UAI-CU/P-V de fecha 19.06.2020</b>
--	--	---

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL</b>	Código: DIP11-05-IT-02
	<b>DIRECTIVA PARA FOMENTAR LA CULTURA DE RESPETO AL DERECHO DE AUTOR Y USO DEL SOFTWARE TURNITIN</b>	Versión: 02
		Página 5 de 8

instancias respectivas para actuar según lo establecido por el Reglamento que norma dicha actividad.

**ARTÍCULO 10.** Los documentos relacionados con investigaciones que hayan presentado un nivel de similitud que supera el límite aceptado por la Universidad podrán ser corregidos por los autores del documento a fin de levantar las observaciones indicadas. Luego de corregido el documento se podrá presentar nuevamente como máximo una vez más.



**ARTÍCULO 11.** En caso que los informes de investigación se presenten nuevamente y se determine que el nivel de similitud no es el aceptado por la Universidad se informará al Comité de Ética a fin que proceda según su reglamento aprobado.


## VI. NIVEL DE SIMILITUD

**ARTÍCULO 12.** Para establecer el nivel de similitud la Universidad Autónoma de Ica considera un porcentaje que será de aplicación obligatoria para todos los trabajos formulados a partir de una investigación o resultado de la producción intelectual desarrollada en la Universidad.



**ARTÍCULO 13.** Para todos los Trabajos académicos elaborados por los alumnos, los Trabajos de Investigación para optar el grado de bachiller presentados por los egresados, así como para todas las tesis presentados por los bachilleres para

Elaborado por: Dr. Lorenzo Edmundo Gonzáles Zavaleta <b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL</b>	Revisado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>VICERRECTOR ACADÉMICO</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> <b>Nº117-2020-UAI-CU/P-V de fecha 19.06.2020</b>
---	--	---

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL</b>	Código: DIP11-05-IT-02
	<b>DIRECTIVA PARA FOMENTAR LA CULTURA DE RESPETO AL DERECHO DE AUTOR Y USO DEL SOFTWARE TURNITIN</b>	Versión: 02
		Página 6 de 8

obtener el título profesional el porcentaje máximo de nivel de similitud será de un 28%.

El porcentaje indicado deberá ser aplicado considerando la exclusión en el documento a revisar de:

Referencias bibliográficas

Textos con un máximo de 12 palabras de similitud



**ARTÍCULO 14.** Para todos los informes de las investigaciones insitucionales, articulos científicos y trabajos de producción intelectual desarrollados por los integrantes del personal docente y administrativos se considera que el porcentaje máximo de nivel de similitud será de un 10%.

El porcentaje indicado deberá ser aplicado considerando la exclusión en el documento a revisar de:

Referencias bibliográficas

Textos con un máximo de 12 palabras de similitud




**ARTÍCULO 15.** Para los Estatutos, Reglamentos, Directivas, Manuales Institucionales, Bases para concursos, Guías Institucionales, Documentación de Procesos y Procedimientos Institucionales, Formatos, entre otros, se considera que el porcentaje máximo de nivel de similitud será de un 28%.

El porcentaje indicado deberá ser aplicado considerando la exclusión en el documento a revisar de:

Elaborado por: Dr. Lorenzo Edmundo Gonzáles Zavaleta <b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL</b>	Revisado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>VICERRECTOR ACADÉMICO</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> <b>Nº117-2020-UAI-CU/P-V de fecha 19.06.2020</b>
---	--	---



	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL</b>	Código: DIP11-05-IT-02
	<b>DIRECTIVA PARA FOMENTAR LA CULTURA DE RESPETO AL DERECHO DE AUTOR Y USO DEL SOFTWARE TURNITIN</b>	Versión: 02
		Página 7 de 8

Citas debidamente enunciadas

Referencias bibliográficas

Textos con un máximo de 15 palabras de similitud


**ARTÍCULO 16.** Todos los documentos que superen el 60% de nivel similitud serán comunicados al Comité de Ética de la Universidad a fin que proceda según lo que establece el Código de Ética.



**ARTÍCULO 17.** En caso que las personas encargadas de aplicar el Turnitin modifiquen el informe del porcentaje de similitud será informada a la instancia respectiva y se constituirá como falta muy grave, por lo que aplicará las disposiciones que se establecen para tal caso en el Código de Ética de la Universidad.



Elaborado por: Dr. Lorenzo Edmundo Gonzáles Zavaleta <b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL</b>	Revisado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>VICERRECTOR ACADÉMICO</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> <b>Nº117-2020-UAI-CU/P-V de fecha 19.06.2020</b>
---	--	---

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b> <small>RESOLUCIÓN N° 136-2006-COMFU RESOLUCIÓN N° 422-2014-COMFU</small>	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL</b>	Código: DIP11-05-IT-02
	<b>DIRECTIVA PARA FOMENTAR LA CULTURA DE RESPETO AL DERECHO DE AUTOR Y USO DEL SOFTWARE TURNITIN</b>	Versión: 02
		Página 8 de 8

## VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

**ARTÍCULO 18.** La interpretación y la solución de casos no contemplados en el presente reglamento corresponde al Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección de Investigación y Producción Intelectual, la decisión que se considere para la situación presentada será formalizada mediante Resolución.

### ARTÍCULO 19

Disponer que la presente Directiva se aplique a partir del día siguiente de su formalización mediante Resolución de Consejo Universitario.

### ARTÍCULO 20

Esta directiva no será aplicable para los trabajos que fueron elaborados bajo la directiva anterior y que han sido presentados para su revisión a la fecha de publicación de la presente.



Elaborado por: Dr. Lorenzo Edmundo Gonzáles Zavaleta <b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL</b>	Revisado por: Dr. Willian Esteban Chu Estrada <b>VICERRECTOR ACADÉMICO</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario</b> <b>N°117-2020-UAI-CU/P-V de fecha 19.06.2020</b>
---	--	---